



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO
DE DESASTRES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1057-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 20 de Julio del 2020



VISTO: El expediente administrativo N° 004742 de fecha 07/02/2020, presentada por el administrado MIRIAN ARACELI OLAYA OVIEDO, identificado con DNI N° 40523816, con domicilio en Calle Vichayal N° 475 - AA.HH Nueve de Octubre - Sullana, mediante el cual solicita: **Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Serie C2010008575 de fecha 02.08.2010, Serie D2011002442, y Serie D 2012018058 de fecha 05.05.2012, Informe N° 017 -2020-MPS-SCM-US-TEC-JVPV, de fecha 13/02/2020, Informe N° 0397-2020/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 17.02.2020; el Informe N° 317-2020-MPS-GSCyGRD-SCM, de fecha 19.02.2020;**

y:



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; así mismo, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, Título Preliminar, artículo II prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27181- Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo territorio de la Republica.

Que, la imposición de las Papeletas de Infracción de Tránsito **Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Serie C2010008575 de fecha 02.08.2010, Serie D2011002442, y Serie D 2012018058 de fecha 05.05.2012, se realizaron en la fechas señaladas**, debiendo precisar que de acuerdo al Artículo 250°, inciso 1 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General, el plazo que tiene la Administración Pública para determinar la responsabilidad y, por ende, imponer una sanción administrativa prescribe en el plazo que determinan las leyes especiales. En este caso no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

hubiese sido determinado legalmente, se aplica supletoriamente el plazo dictado por el TUO de la LPAG, es decir cuatro (04) años.

Que, con expediente Administrativo N° 004742, de fecha 07.02.2020, el administrado presenta formal recurso de prescripción de papeletas **Serie C2010008575 de fecha 02.08.2010, Serie D2011002442, y Serie D 2012018058 de fecha 05.05.2012**, manifestando que el plazo estipulado en el artículo N° 3380, del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias que a la letra indica que la acción por infracción de tránsito prescribe por término de vencimiento conforme lo establece la ley vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1272 modifico la figura de la prescripción en la normativa administrativa precisando que el inicio del cómputo de los plazos de prescripción ya no se aplique la "interrupción" que implica que el plazo vuelve a contarse desde la interrupción, siendo éste reemplazado por el término "suspender", que en el art. 250°, en el inciso 205.2 (...) El computo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador...(…) en el art. 253. Inciso 3 de esta Ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

Que, mediante Informe N° 0480-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 20.02.202, emitido por la jefa de unidad de sanciones indica que las **Papeletas de Infracción de Tránsito Serie C2010008575 de fecha 02.08.2010, Serie D2011002442, y Serie D 2012018058 de fecha 05.05.2012, se encuentran en cobranza ordinaria.**

Que, estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Prescripción presentado por el administrado **MIRIAN ARACELI OLAYA OVIEDO**, identificado con DNI N° 40523816, con domicilio en Calle Vichayal N° 475 - AA.HH Nueve de Octubre - Sullana, mediante el cual solicita: **Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Serie C2010008575 de fecha 02.08.2010, Serie D2011002442, y Serie D 2012018058 de fecha 05.05.2012**, por las consideraciones expuestas en esta resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO
DE DESASTRES

ARTÍCULO SEGUNDO: Cúmplase con DAR DE BAJA en el Sistema (SGTMv2); a las Papeletas de Infracción de Tránsito Serie C2010008575 de fecha 02.08.2010, Serie D2011002442, y Serie D 2012018058 de fecha 05.05.2012.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Procesos Administrativos para Funcionarios a fin de efectuar las acciones necesarias para determinar la Responsabilidad Administrativa que se ha generado a causa de la falta de diligencia y celeridad administrativa advertida como consecuencia de la violación del procedimiento administrativo por parte de los Funcionarios responsables de la efectivización de las Papeletas de Infracción de Tránsito Serie Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Serie C2010008575 de fecha 02.08.2010, Serie D2011002442, y Serie D 2012018058 de fecha 05.05.2012, las misma que debieron ser cobrada antes de que operen los plazos prescriptorios.

ARTÍCULO CUARTO: Cúmplase con NOTIFICAR AL ADMINISTRADO, en su domicilio en Calle Vichayal N° 475 -AA.HH Nueve de Octubre - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C/c.:

Archivo.

Interesado.

SG. Control Municipal

Unidad de Sanciones.

SG. Informática

WASP/AAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerente WALTER ARNALDO SANTIN PALACIOS
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE